



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

REF: Permiso precario de ocupación
para Ramadas rurales
Fiestas Patrias 2014.

Longaví, 04 SET. 2014

DECRETO EXENTO N° 2363 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Ley de Alcoholes N° 19.925, artículo 19° inciso 3° sobre autorización de fondas en lugares de uso público u otros que determine el municipio.

Lo dispuesto en la ley 19.418 que establece normas sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El Decreto N° 2186 de fecha 01 de agosto de 2014, que determina el orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr, Alcalde y Directores Municipales.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Las tradiciones populares en el contexto de actividades comunales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2014.

2° La política municipal de otorgar preferentemente permisos precarios a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con el objetivo de fomentar la participación de la comunidad organizada en la celebración de las fiestas patrias 2014.

3° Que el inciso 1° y 2° del artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, serán objeto de concesiones y permisos.*"

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización."

4° Que la ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias en su artículo 28 inciso 1° dispone que: "*Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley n° 825 de 1.975."*

5° Que de acuerdo a lo antes expuesto las organizaciones comunitarias están exentas del pago de derechos municipales, y el municipio en ejercicio de sus facultades podrá otorgar permisos precarios de ocupación de espacios de dominio municipal, sin cobrar derechos por los mismos.

DECRETO:

1. PROCEDASE al otorgamiento de permisos precarios de ocupación para ramadas de Fiestas

2.- Los días de funcionamiento de dichas ramadas serán el día miércoles 17 de 20:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Jueves 18 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Viernes 19 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día Sábado 20 de 10:00 a 04:00 horas del día siguiente .

3.- El otorgamiento de los permisos precarios de ocupación, antes referidos, se otorgarán a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro en forma gratuita y serán beneficiarias de estos permisos, aquellas seleccionadas por la máxima autoridad comunal en virtud de sus facultades discrecionales.

4.- Las organizaciones sociales deberán hacer llegar la respectiva solicitud en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, debidamente firmada y timbrada, desde el día lunes 1 de septiembre hasta el día lunes 8 de septiembre en horario, esto es de lunes a viernes de 8:30 a 17:33 hrs.

5.- Déjese expresamente establecido que no podrán unirse o fusionarse dos o más sitios de ramadas.

6.- Se designará un inspector municipal dependiente de la Dirección de Obras Municipales para fiscalizar el buen funcionamiento del recinto.

7.- En caso de que alguno de los locales de ramadas no sea otorgado a organizaciones comunitarias, por falta de postulantes idóneos a juicio del municipio o por falta de postulantes, estos serán otorgados a personas naturales, quienes pagarán por ellos al menos el doble de los valores consignados en la ordenanza local de derechos municipales por concesión, permisos y servicios.

8.- Respecto de los locales de entretenimientos y puestos varios se procederá al remate.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C. Encina/A. Jaque/J. Corvalan/V. Alfaro.

Distribución:

- C.C. Oficina De Partes
- C.C. Depto. de Adm. Y Finanzas.
- C.C. Rentas Municipales
- C.C. Medios de Difusión Radial
- C.C. Sitio Web
- C.C. Sitios Públicos



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE